

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIO

Plazo de presentación: UNA QUEJA PARA EL ACTUAL AÑO FISCAL DEBE SER RECIBIDA POR EL AUDITOR DEL CONDADO EN O ANTES DEL 31 DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO FISCAL. UNA CONTRA QUERELLA DEBE PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO DEL AVISO DEL AUDITOR QUE SE HAYA PRESENTADO UNA QUEJA ORIGINAL.

Que puede presentar: Cualquier persona que es propietario de propiedad inmueble que paga impuestos en el condado, la Junta de Comisionados del Condado, el Condado fiscal, el tesorero del Condado, la Junta de Síndicos del municipio de cualquier municipio con territorio en el condado, la Junta de Educación de cualquier distrito escolar con el territorio en el condado, o la autoridad del alcalde o legislativo de cualquier corporación municipal con territorio en el Condado puede presentar una queja de valoración.

Licitación pago: Si el dueño de una propiedad presenta una queja contra la valoración de esa propiedad, entonces, mientras que tal denuncia es pendiente, el propietario tiene derecho a solicitar al tesorero del Condado una cantidad de impuestos basado en la valoración de dichos bienes en la queja. Nota: Si la cantidad de impuestos pagados es menor que la cantidad finalmente determinada, se le cobrará interés en la diferencia. Y además, si la cantidad finalmente determinada es igual o superior a la cantidad anunciada originalmente, una penalidad se le cobrará a la diferencia entre el pago entregado y el pago final.

Varios paquetes: Sólo parcelas que (1) son en el mismo distrito de impuestos y (2) están en la misma propiedad pueden ser incluidos en la misma queja. De lo contrario, se deben separar en diferente formulario. Sin embargo, para facilitar la administración, las parcelas que son (1) en el mismo distrito de impuestos, (2) tienen idéntica propiedad y (3) forma una sola unidad económica debe incluirse en un mismo formulario. El aumento o disminución en la valoración puede ser indicado para cada parcela por separado o aparecer como una suma total. Si más de tres parcelas están incluidas en una queja, debe usar hojas adicionales de papel.

Instrucciones generales: Quejas de valoración deben referirse a el valor total de terrenos y edificios. La Junta de Revisión puede aumentar o disminuir el valor total de cualquier parcela incluida en una denuncia. La Junta notificará a todas las partes no menos de diez días antes de la audiencia, de la hora y lugar que se escuchará la queja. El denunciante debe presentar todos los documentos para apoyar la valoración reclamada a la junta antes de la audiencia. La junta puede requerir también que la persona que está poniendo la queja o el propietario deban proporcionar más información adicional para la junta con la demanda y podrán solicitar información adicional en la audiencia, incluyendo la compra y acuerdos, declaraciones de compra o acuerdos, informes de tasación, los costos de construcción, contrato de alquiler y declaraciones detalladas de ingresos y gastos de cierre y de arrendamiento de la propiedad.

Sección 5715.19(G) proporciona que "el demandante deberá presentar a la Junta de revisión toda la información o evidencia dentro de su conocimiento o posesión que afecta a los bienes raíces" en cuestión. Evidencia o información que no se presenta a la Junta no puede presentar más tarde en cualquier apelación, a menos que se demuestre una buena causa de porque no se presentaron dichas pruebas o información a la Junta.

Instrucciones para la pregunta 10. Si la propiedad fue vendida en los últimos tres años, adjuntar el contrato de compraventa, Declaración fideicomiso, declaración de cierre de la venta o otras pruebas si están disponibles. Si el comprador y el vendedor se relacionan o tenían cualquier negocio en común de intereses, adjunte una explicación. Si cualquier otro objeto de valor fueron incluidos con la venta de los bienes inmuebles, adjuntar una descripción de los artículos. Mostrar el valor de los elementos y explicar cómo se determinaron los valores.

Nota: R. C. 5715.19, fue modificada por H. B. 694, empezando el 30 de marzo de 1999, se agregó algunas otras personas que pueden presentar una queja de valoración. Las personas adicionales son(1) cónyuge del propietario, (2) un evaluador que tiene una designación de una organización de evaluación profesional designado por el propietario, (3) contador público con licencia, una licencia general o residencial real Tasador de inmuebles o corredor inmobiliario con licencia designado por el propietario, (4) un oficial, empleado asalariado, socio o un miembro del propietario, si el propietario es una empresa, compañía, Asociación, sociedad, limitada sociedad de responsabilidad, o corporación y (5) un síndico, si el dueño es un fideicomiso. Como este estatuto a sido declarado inconstitucional por un tribunal de Apelaciones de Ohio, la Junta de Apelaciones de impuestos y muchos Condado de revisión han despedido quejas presentadas por las personas, si no son abogados. Por favor recomienda que si eliges una persona que no es un abogado para preparar y presentar su queja, será objeto de despido y no podrá ser oído en sus méritos.

Enviar por correo el formulario completado a:
Junta de revisión del Condado Cuyahoga
2079 novena calle
Segundo piso
Cleveland OH 44115